

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 1 DE AGOSTO
DE 2008**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 14:0 horas, del día 1 de agosto de 2008, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D^a. M^a Jesús Arana Aicua D. Ildefonso Carlos Igea Pérez, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. José Manuel Luqui Iriso, D^a. Helena Heras Igea D^a. M^a Dolores Monente Quiñones y D^a. M^a José Manzanares Igal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 14:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión, y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Por la Alcaldesa se señala que es un tema que ya se trató en el Grupo de Trabajo correspondiente.

Visto escrito del Servicio Social Penitenciario de Navarra de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en el que se informa sobre la aplicación de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad y se solicita la colaboración, entre otros entidades, de los Ayuntamientos para que se puedan ofertar a las personas residentes en Navarra, a las que se impone esta pena, plazas para el cumplimiento de la misma en su entorno social y en las actividades que gestionan los Ayuntamientos, mediante la creación de una bolsa o catálogo de plazas, a través de la firma de convenios.

Dada que la tipificación en el Código Penal como delito de la conducción de vehículos con determinados niveles de alcohol en sangre ha originado que este tipo de penas se multipliquen y afecten a cualquier vecino de cualquier pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar la Adhesión al convenio de colaboración entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Caparroso, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.*

Segundo.- Aprobar el protocolo de adhesión al Convenio, así mismo las características complementarias a los puestos ofertados.

Tercero.- Facultar mediante el presente acto a la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Irene Jimenez Iribarren para que proceda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Caparroso, a la suscripción del texto del convenio.

Cuarto.- Remitir el protocolo de adhesión al Convenio, así como las características complementarias a los puestos ofertados a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Quinto.-Trasladar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAPARROSO Y SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Por la Alcaldesa se señala que el texto del Plan General Municipal de Caparroso que se trae al Pleno para su aprobación inicial puede sufrir modificaciones debido a las conversaciones que se están manteniendo con la CHE y Gobierno de Navarra con motivo del encauzamiento del Barranco. Por ello, es muy probable que se deba reunir en breve la Comisión de Seguimiento del Plan General y es necesario nombrar a un concejal que sustituya al concejal D. Pedro José Tabar Oneca, concejal que renunció a su cargo y que es miembro de dicha Comisión.

Visto documento de Plan General Municipal redactado por Loperena Portillo Arquitectos S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y 69.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Caparroso, redactado por Loperena Portillo Arquitectos S.L.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas del término municipal de Caparroso que sean disconformes con lo dispuesto en el Plan que se aprueba inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Someter, el Plan General Municipal aprobado inicialmente, a información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en el Tablón de Anuncios Municipal y bandos que se colocarán en los lugares de costumbre, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación del anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Cuarto.- Remitir un ejemplar completo del Plan aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que emita informe global sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, conforme señala el artículo 70.4 de la LFOTU, adjuntando un certificado del presente acuerdo.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1/2008, CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Alcaldesa se señala que se por acuerdo de Pleno se aprobó un Convenio con la Asociación de Cazadores para compartir el guarda y dado que no estaba en los presupuestos previsto este gasto se trae al Pleno la modificación presupuestaria necesaria para sufragarlo.

Toma la palabra el Concejál D. Jesús M^a Antón Lasterra y señala que su asamblea sigue sin apoyar la decisión de compartir el guarda y que no se han presentado los gastos.

Sin más intervenciones se procede a la votación con el resultado siguiente:

5 votos a favor (PSOE)

5 votos en contra (UPN y AIC)

Se procede a una nueva votación para dirimir el empate con el mismo resultado, por lo que se aprueba con el voto de calidad de la Alcaldesa.

La modificación presupuestaria n° 1/2008, objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario con la finalidad de crear una partida presupuestaria dotada de 4.000,00 euros, destinada a sufragar el coste del guarda del comunal.

El gasto previsto para la realización del servicio referido es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparrosa para el año 2008, no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la finalidad de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 581 13101 “Guarda Rural” y su dotación con un crédito de 4.000,00 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 870 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales”.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2008 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la 1 581 13101 “Guarda Rural” y su dotación con un crédito de 4.000,00 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 870 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales”.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 1/2008, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2008, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por “ORDEN FORAL 118/2008, de 20 de junio, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve la convocatoria de “ Subvenciones para la automatización de los catálogos de las bibliotecas públicas de Navarra para el año 2008” se ha concedido al Ayuntamiento de Caparroso una subvención de 9.692,97 euros correspondiente al 50,25% del presupuesto presentado de 19.289,50 euros para la conversión a soporte informático de 8.000 registros bibliográficos de la Biblioteca Pública de Caparroso.

La modificación presupuestaria objeto de aprobación inicial tiene por finalidad la habilitación de un suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso que permita hacer frente a los gastos de automatización de catálogos de la Biblioteca Pública de Caparroso.

En este sentido el gasto generado es un gasto que está contemplado dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para el 2008, existiendo a tal efecto las partidas 1 4511 21200 “Conservación Biblioteca”, pero no existiendo en las mismas consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos generados en el año 2008.

En relación con lo anterior se plantea la creación de un suplemento de crédito de 19.289,50€ en la partida 1 4511 21200 “Conservación Biblioteca” que permita hacer frente a los gastos indicados.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 2/2008 consistente en la concesión de un suplemento de crédito y financiable con cargo al remanente de tesorería en la cantidad de 9.596,53€ y a la partida 1 45511 “Subvención conversión soporte informático Biblioteca” en la cantidad de 9.692,97, con el fin de sufragar los gastos de automatización de catálogos de la Biblioteca Pública de Caparroso y que suponen un incremento de 19.289,50€ en la partida 1 4511 21200 “Conservación Biblioteca”.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 2/2008 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, APROBACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR C DEL POLÍGONO 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAPARROSO, PROMOVIDO POR D. AQUILINO JIMENEZ ORMAECHEA, SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO DE NAVARRA Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO.

Se procede a la votación de este punto del orden del día con el resultado siguiente:

6 votos a favor (PSOE y AIC)

4 abstenciones (UPN)

Por Resolución de Alcaldía 107/2008 de 29 de mayo de 2.008, ratificada en sesión plenaria de 11 de junio de 2.008, se acordó el inicio de procedimiento administrativo de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de la aprobación definitiva por silencio administrativo del estudio de detalle del sector c del polígono 2 de las Normas Subsidiarias de Caparroso, promovido por D.Aquilino Jimenez Ormaechea, dándose traslado de la citada resolución a D.Aquilino Jimenez Ormaechea y demás interesados, concediéndoles audiencia por plazo de quince días.

Con fecha 16 de junio de 2.008, tiene entrada en el Ayuntamiento de Caparroso escrito de alegaciones de D. Aquilino Jimenez Ormaechea frente a Resolución de Alcaldía 107/2008, de 29 de mayo.

Examinado el expediente de revisión de oficio y las alegaciones presentadas por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, frente a la Resolución de Alcaldía 107/2008, de 29 de mayo, en lo referente al inicio del procedimiento administrativo de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de la aprobación definitiva por silencio administrativo del estudio de detalle del sector c del polígono 2 de las Normas Subsidiarias de Caparroso, promovido por D.Aquilino Jimenez Ormaechea, por los siguientes motivos:*

1.1 En cuanto a la alegación formulada sobre procedimiento se señala que el órgano competente para la incoación de la revisión de oficio es el Pleno, no la Alcaldía mediante resolución de alcaldía.

Por “RESOLUCIÓN Nº 107/2008, de 29 de mayo de 2008, de la Alcaldesa-Presidenta en funciones del M.I. Ayuntamiento de la Villa de Caparroso por la que se inicia el procedimiento administrativo de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de la aprobación definitiva por silencio administrativo del estudio de detalle del sector C del polígono 2 de las Normas Subsidiarias de Caparroso, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LRJ-PAC”, se inicio el procedimiento de revisión de oficio, estableciéndose entre su fundamentación jurídica el artículo 21.1k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estableciendo es su parte dispositiva cuarta “Someter la presente Resolución a conocimiento y ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en la próxima sesión que se celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21. 1 k) de la Ley de Bases de Régimen Local”.

El artículo 21.1k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece entre las competencias del Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En sesión extraordinaria de 11 de junio de 2008 por mayoría absoluta se adoptó el acuerdo de dar cuenta y ratificación de la resolución señalada. Por lo que se ha seguido el procedimiento marcado por la ley y procede por tanto la desestimación de la alegación formulada por D. Aquilino Jimenez Ormaechea.

1.2 En cuanto a la alegación formulada sobre la suspensión de los efectos del estudio de detalle, se señala que es para evitar otorgar licencia de obras a la parcela de suelo urbano consolidado.

El artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la Suspensión y establece que iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y por ello se ha instado la suspensión. La licencia de obras se ha desestimado por “**RESOLUCIÓN N 134/2008 a 17 de junio de 2.008** de la Alcaldesa-Presidenta del M.I Ayuntamiento de Caparroso, por la que se desestima la licencia de obras para construcción de una vivienda en unidad UC-1 del polígono 2 del sector C de Caparroso, solicitada por D. Miguel Ángel Jimenez Pascual, por las siguientes razones:

El proyecto, redactado por el Arquitecto D. Elías Beitia Fernández visado por COAVN en fecha 18 de diciembre de 2002, no cumple la normativa actual del código técnico.

Parte de la edificación proyectada se ubica en suelo dotacional público propiedad del Ayuntamiento de Caparroso.

De conformidad con lo dispuesto en la parte dispositiva de la “RESOLUCIÓN N° 107/2008, de 29 de mayo de 2008, de la Alcaldesa-Presidenta en funciones del M.I. Ayuntamiento de la Villa de Caparroso por la que se inicia el procedimiento administrativo de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de la aprobación definitiva por silencio administrativo del estudio de detalle del sector C del polígono 2 de las Normas Subsidiarias de Caparroso, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LRJ-PAC”, se establece la suspensión de los efectos de dicho estudio de detalle en lo que respecta a todo el ámbito incluido en el mismo, estando dicha unidad en el ámbito del Polígono 2 del Sector C de Caparroso”

El artículo 110.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos. Como se señala en la resolución 107/2008, parte de la edificación se ubica en suelo rotacional público del Ayuntamiento de Caparroso. Es por ello que el Ayuntamiento de Caparroso debe velar por la defensa de sus bienes.

Visto el artículo 192.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo el otorgamiento o la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivado, con indicación de las normas que lo justifiquen. Sin perjuicio del carácter reglado de las licencias urbanísticas, las Entidades Locales denegarán, en ejercicio de su potestad de defensa y recuperación de los bienes públicos, las licencias cuyo otorgamiento permita la ocupación ilegal de los mismos.

Por todo lo anterior, procede la desestimación de la alegación formulada por D. Aquilino Jimenez Ormaechea.

1.3 En cuanto a la alegación formulada sobre el anterior estudio de detalle, aprobado definitivamente el 2 de diciembre de 2005, de instar su declaración de nulidad, entendiéndose que la actuación municipal ha sido inadecuada en todo este proceso y ha perjudicado, de sobremanera al alegante.

Señalar que el expediente de revisión de oficio iniciado no se refiere a este estudio de detalle y no es objeto de este expediente.

Segundo.- *Aprobar la propuesta de resolución del expediente de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de la aprobación definitiva por silencio administrativo del estudio de detalle del sector c del polígono 2 de las Normas Subsidiarias de Caparros, promovido por D.Aquilino Jimenez Ormaechea, que a continuación se transcribe:*

PROPUESTA DE RESOLUCION EXPEDIENTE REVISION DE OFICIO POR MOTIVOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR C DEL POLÍGONO 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAPARROSO, PROMOVIDO POR D. AQUILINO JIMENEZ ORMAECHEA

El presente expediente iniciado por el Ayuntamiento de Caparros, tiene por objeto la revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de la aprobación definitiva por silencio administrativo del estudio de detalle del sector c del polígono 2 de las Normas Subsidiarias de Caparros, promovido por D.Aquilino Jimenez Ormaechea, tratándose por tanto de un acto administrativo susceptible de revisión, que de conformidad con el artículo 203 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha de regirse por lo dispuesto para la revisión de actos administrativos en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común, por lo tanto por el artículo 102 de la LRJ-PAC en los supuestos de nulidad previstos en el artículo 62.b y e de la misma Ley. En cuanto a las facultades del Ayuntamiento de Caparros para la revisión del acto se está a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, y 4.1.g y 53 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Respecto al procedimiento iniciado, éste se ajusta a lo dispuesto en el artículo 102 de la LRJ-PAC, modificada por Ley 4/1999, constando en el mismo la preceptiva audiencia a los interesados en el expediente, el cumplimiento de los plazos establecidos para la resolución del mismo, precisándose el preceptivo dictamen favorable del Consejo de Navarra (Artículo 102 LRJ-PAC con relación al artículo 16.1.j. de la Ley Foral 8/1999 del Consejo de Navarra, modificada por la Ley 25/2001).

La revisión de oficio de la aprobación definitiva por silencio administrativo del estudio de detalle del sector c del polígono 2 de las Normas Subsidiarias de Caparros, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea por causa de nulidad de pleno derecho

se fundamenta en los motivos establecidos en el artículo 62.1.b) de la LRJ-PAC, por tratarse de un acto dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia y en artículo 62.1.e) de la LRJ-PAC, por tratarse de un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, dado que el instrumento utilizado para el desarrollo urbanístico del sector C del polígono 2, a través de un estudio de detalle fue inadecuado, siendo necesaria la tramitación de una modificación de planeamiento con carácter anterior al desarrollo de la unidad.

De los documentos obrantes en el expediente administrativo y fundamentos de derecho indicados, se concluye la presente propuesta de Resolución del expediente de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de la de la aprobación definitiva por silencio administrativo del estudio de detalle del sector C del polígono 2 de las Normas Subsidiarias de Caparroso, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, proponiéndose la declaración de nulidad del citado estudio de detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 LRJ-PAC, al concurrir los supuestos de nulidad del artículo 62.b y e de la misma, dado que el instrumento utilizado para el desarrollo urbanístico del sector C del polígono 2, a través de un estudio de detalle fue inadecuado, siendo necesaria la tramitación de una modificación de planeamiento con carácter anterior al desarrollo de la unidad.

Tercero.- *Solicitar al Consejo de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 16 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra, la emisión de dictamen al respecto, siendo el mismo preceptivo para proceder a la declaración de nulidad del convenio aludido disponiendo que, la consulta al órgano consultivo aludido, se efectuará tal y como prescriben los artículos 27.3 y 28 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Navarra, por conducto del Presidente del Gobierno de Navarra a cuyo objeto se procede a la remisión del presente acuerdo junto con el expediente administrativo debidamente diligenciado.*

Cuarto.- *Disponer, ex artículo 42.5.c) de la LRJ-PAC, la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar el presente procedimiento durante el tiempo que medie entre la solicitud del preceptivo informe al Consejo de Navarra y la recepción del mismo, indicando que serán notificados ambos extremos a los interesados y sin que dicha suspensión pueda exceder en ningún caso de tres meses.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de Navarra adjuntando como anexo al mismo una copia diligenciada del expediente administrativo para su remisión al Consejo de Navarra por el conducto legalmente previsto.*

Sexto.- *Dar traslado del presente acuerdo a D. Aquilino Jimenez Iribarren y demás interesados para su conocimiento, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.*

SEXTO- INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA CLÁUSULA CONTENIDA EN EL ESTUDIO DE DETALLE APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE

CAPARROSO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2005 FORMULADA POR D. AQUILINO JIMENEZ ORMAECHEA Y POR D. MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ PASCUAL

Se procede a la votación de este punto del orden del día con el resultado siguiente:

6 votos a favor (PSOE y AIC)

4 abstenciones (UPN)

La Alcaldesa señala el cambio de criterio de los concejales de UPN dado que se trata de un estudio de detalle que se aprobó en su legislatura.

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso del 25 de octubre de 2005 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Sector C del Polígono 2 de Caparroso, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea.

Visto escrito de fecha de 13 de junio de 2008 (número de entrada 969/2008) presentado por D. Aquilino Jimenez Ormaechea en el que se solicita que se inste la declaración de nulidad de pleno derecho de la cláusula contenida en el estudio de detalle cuya aprobación definitiva tuvo lugar con fecha de 2 de diciembre de 2005, BON nº 144, por la que se condiciona el otorgamiento de la licencia de obras de la UC-2.

Visto escrito de fecha de 16 de junio de 2008 (número de entrada 969/2008) presentado por D. Miguel Ángel Jimenez Pascual en el que se solicita que se inste la declaración de nulidad de pleno derecho de la cláusula contenida en el estudio de detalle cuya aprobación definitiva tuvo lugar con fecha de 2 de diciembre de 2005, BON nº 144, por la que se condiciona el otorgamiento de la licencia de obras de la UC-2.

Dado que la nulidad instada no se refiere a la totalidad de dicho acto, sino que se ciñe únicamente a una cláusula contenida en el estudio de detalle citado.

Dado que la declaración de nulidad de un acto administrativo exige que el mismo esté incurrido en uno de los supuestos o causas de nulidad de pleno derecho taxativamente fijadas en el ordenamiento jurídico. Por ello, para determinar si procede o no la revisión de oficio ha de ponderarse la causa concreta de nulidad en la que incurre el acto cuya revisión se pretende. Los interesados no señalan en ningún momento una específica causa de nulidad del acto

Dado que la revisión de oficio de actos nulos constituye una facultad o procedimiento especial de carácter excepcional, limitado a los motivos de nulidad de pleno derecho legalmente fijados, que constituyen causas tasadas enumeradas de forma exhaustiva en los artículos 62.1 de la LRJ-PAC. Por tanto, sólo procede la declaración de nulidad cuando concurre uno de tales motivos o causas legales de nulidad de pleno derecho. Según doctrina del Consejo de Navarra, la nulidad de pleno derecho se configura legalmente como el máximo grado de invalidez de los actos para aquellos casos de vulneración grave del ordenamiento jurídico, debiendo ser ponderada con criterios estrictos y de prudencia, dado su carácter excepcional, caso por caso, sin

olvidar que la nulidad de los actos administrativos se contempla como excepción frente a la anulabilidad que, en caso de infracción legal, será la reacción e institución jurídica adecuada para reestablecer la legalidad conculcada, quedando la nulidad en consecuencia reservada a aquellos supuestos taxativamente previstos en el artículo 62.1 LRJ-PAC (Dictamen 32/2004, de 6 de septiembre).

Dado que en el presente caso, como se ha reflejado, el interesado no ha articulado ningún concreto motivo de nulidad, pues no ha hecho precisión expresa de ninguno de los supuestos legales. Dado que tampoco se ha causado indefensión al interesado, pues pudo haber impugnado en vía administrativa y judicial.

Visto el Artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

***Primero.-**Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio de la cláusula contenida en el estudio de detalle del Sector C del Polígono 2 de Caparroso, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2005, formulada por D. Aquilino Jimenez Ormaechea y por D. Miguel Ángel Jimenez Pascual.*

***Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE CAPARROSO DADA LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. PEDRO JOSÉ TABAR ONECA, MIEMBRO DE LA MISMA.

Por la Alcaldesa se explica que como ya ha señalado anteriormente, debido al encauzamiento del Barranco es muy probable que haya que modificar el Plan General Municipal de Caparroso, cuya aprobación inicial se trae al Pleno y por ello surge la necesidad de designar a un concejal del Grupo Municipal UPN que sustituya a D. Pedro José Tabar Oneca, que renunció a su puesto de concejal. Se presenta para la inclusión como nuevo punto del orden del día, cuya urgencia se aprueba por unanimidad. Por el Grupo Municipal UPN se propone a D. José Manuel Luqui Iriso .

Visto que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, celebrada el día 12 de julio de 2004 se adoptó el acuerdo de designación de los componentes de la Comisión de Seguimiento.

Visto que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, celebrada el día 27 de diciembre de 2007 se adoptó el acuerdo de modificación de la designación de los componentes de la Comisión de Seguimiento del Plan General de Caparroso, dado que había cambiado la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Caparroso.

Visto el concierto previo entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, y el Ayuntamiento de Caparroso, con relación a la estrategia y modelo municipal de ocupación del territorio del Plan General Municipal de Caparroso en el que se establece la Comisión de Seguimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dada la renuncia del Concejal D. Pedro José Tabar Oneca, miembro de dicha Comisión, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Designar como componente de la Comisión de Seguimiento a D. José Manuel Luqui Iriso en lugar de D. Pedro José Tabar Oneca, quedando compuesta por las siguientes personas:*

Dña. Irene Jimenez Iribarren, Alcaldesa.

D. Ildefonso Igea Pérez.

D. José Manuel Luqui Iriso.

D. Jesús M^a Antón Lasterra.

Dña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, Secretaria.

Segundo.- *Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra y al equipo encargado de la redacción del Plan General Municipal de Caparroso, Loperena-Portillo Arquitectos S.L., a los efectos oportunos.*

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:10 horas, la Srs. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.